

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 005 DE 2026 (julio 07))	Versión: 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL No. 003 DEL 2024 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTÓ PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027, EN LO CORRESPONDIENTE AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE REGALÍAS”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que corresponde a los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas de acuerdo con lo ordenado por el Numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución Nacional de 1991.
2. Que el Numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Nacional de 1991, establece como función de los alcaldes municipales está presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio y en concordancia con ello, el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece como función de los municipios “(...) elaborar los planes de desarrollo municipal”, entendiéndose que la determinación sobre la modificación del mismo, es del resorte de las entidades territoriales.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Constitución Política, la adopción de planes de desarrollo constituye una obligación de las entidades territoriales, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les han sido asignadas por la Constitución y la ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política establece que los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) se distribuirán en todo el territorio nacional de conformidad con los criterios de equidad, eficiencia y competitividad, y que los mismos deben destinarse primordialmente a financiar proyectos que promuevan el desarrollo regional.
5. Que según lo establecen los artículos 2° y 209 de la Constitución Política, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad, para cuyo cabal cumplimiento el Plan de Desarrollo Territorial, constituye mecanismo idóneo, en cuanto permite definir los objetivos y metas de la acción estatal, y definir las prioridades en el uso de los recursos públicos.
6. Que el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la inversión local y la asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 005 DE 2026 (julio 07))	Versión: 02

enfoque participativo, democrático y de concertación. Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

7. Que Artículo 45 de la Ley 152 de 1994 señala que, si durante la vigencia del Plan de Desarrollo Territorial se expiden nuevos planes en las entidades territoriales del nivel más amplio, el alcalde o gobernador podrá presentar para la aprobación del concejo o la asamblea los ajustes que estime pertinentes a su plan plurianual de inversiones, asegurar la consistencia entre los planes de desarrollo de los distintos niveles territoriales.

8. Que mediante Acuerdo No. 003 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja para el periodo 2024-2027.

9. Que por Acuerdos 004 y 014 del 2025 el Honorable Concejo Distrital modificó el Acuerdo No 003 de 2024 mediante el cual se adoptó el plan de desarrollo Distrital de Barrancabermeja para el periodo 2024-2027, en lo pertinente al plan plurianual de inversiones y el capítulo independiente de regalías, incorporando los proyectos aprobados y los recursos asignados por dicho sistema.

10. Que en la Administración Distrital de Barrancabermeja ha considerado proyectos estratégicos para la ciudad, en los sectores correspondientes a TRANSPORTE, VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y DEPORTE Y RECREACIÓN, lo cual hace indispensable que se dispongan recursos de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías – SGR y que se incorporen en el Capítulo Independiente de Regalías del Plan de Desarrollo Distrital y en su Plan Plurianual de Inversiones – PPI.

11. Que en el Capítulo Independiente de Regalías del Plan de Desarrollo Distrital se encuentra una meta asociada al sector de deporte y recreación, para la intervención de canchas de alto rendimiento que debe ser suprimida y redistribuida en el Plan Plurianual de Inversiones del capítulo de Regalías.

12. Que los proyectos que se contemplan para incorporar en el Capítulo Independiente de Regalías, fueron aprobados por el Comité de Hacienda de Política Fiscal – CONFIS No 008, con fecha del 09 de junio de 2026.

13. Que los proyectos que se incorporan en el Capítulo Independiente de Regalías, fueron puestos en consideración para su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Administración Distrital, en donde se expusieron cada uno de ellos, así como la importancia estratégica, quienes aprobaron de forma unánime la modificación propuesta.

14. Que se convocó a los miembros del Consejo Territorial de Planeación, a quienes se les socializó la modificación propuesta en el Capítulo Independiente de Regalías, con su respectiva motivación técnica y financiera, quienes emitieron concepto favorable para la modificación del Capítulo Independiente de Regalías y el Plan Plurianual de Inversiones – PPI.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 005 DE 2026 (julio 07))	Versión: 02

15. Que se hace necesario modificar el capítulo independiente de regalías y el plan plurianual de inversiones, con el fin de incluir nuevos proyectos de inversión estratégicos conforme al procedimiento establecido por la Ley 2056 de 2020, y que responden a las necesidades prioritarias de la comunidad y al Plan de Desarrollo Distrital.

16. Que además, se requiere realizar ajustes presupuestales en la disminución o incremento de recursos en algunos proyectos ya aprobados, atendiendo a modificaciones en sus estudios, diseños, ejecución, y/o costos, y garantizando su eficiencia, impacto y sostenibilidad.

17. Que estas modificaciones son coherentes con los principios de planeación, eficiencia y sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto por la Ley 819 de 2003 y el marco normativo del Sistema General de Regalías.

18. Que el Consejo de Estado ha reconocido en su jurisprudencia (por ejemplo, Sentencia No. 11001-03-26-000-2013-00005-00(2246-13)), que las entidades territoriales tienen autonomía para administrar sus recursos dentro de los marcos legales y constitucionales, y que las modificaciones presupuestales deben guardar armonía con el plan de desarrollo y los principios presupuestales.

19. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el capítulo independiente del presupuesto de regalías y el Plan Plurianual de Inversiones, con el fin de garantizar una adecuada ejecución de los recursos, conforme a la normatividad vigente, el plan de desarrollo Distrital y los criterios de eficiencia y eficacia del gasto público.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo Distrital de Barrancabermeja,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR. Incorpórese seis (6) nuevos proyectos según Anexo No. 2 en el plan de inversiones del Capítulo Independiente de Regalías del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

ARTÍCULO 2°. ELIMINAR. Eliminar (1) proyecto existente según Anexo No. 2 del plan de inversiones del Capítulo Independiente de Regalías del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

ARTÍCULO 3°. MODIFICAR. Modifíquese el Plan Plurianual de inversiones y el Capítulo Independiente de Regalías del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, con la incorporación de seis (6) nuevos proyectos de inversión y la eliminación de un (1) proyecto existente de acuerdo con el Anexo No 1.

ARTÍCULO 4°. AJUSTAR. Ajústese el plan indicativo de la entidad con base a las modificaciones aprobadas, con el fin de garantizar el seguimiento y la evaluación integral de la ejecución total del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga lo que sea contrario.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 005 DE 2026 (julio 07))	Versión: 02

Dada en Barrancabermeja, a los siete (07) días del mes de julio del dos mil veintiséis (26)


MARIA EUGENIA NIÑO GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente


NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
Segundo Vicepresidente


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

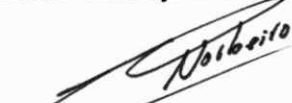
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatió y aprobado en la comisión Primera o del Plan y Asuntos Administrativos y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los siete (07) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)


MARIA EUGENIA NIÑO GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente


NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
Segundo Vicepresidente


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

A continuación, se relaciona la trazabilidad del Proyecto de Acuerdo 006/2026 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL 003 DE 2024 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 EN LO CORRESPONDIENTE AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE REGALIAS

Presentado por Alcalde Distrital

Fecha Radicado junio 24/2026

Comisión Plan

Ponente Wbeimar Guiza Muñoz

Fecha Asignación Ponencia junio 24/2026

Fecha Informe Ponencia junio 25/2026

Primer Debate julio 02/2026

Fecha Informe Comisión julio 03/2026

Segundo debate julio 07/2026

ACUERDO 005 JULIO 07/2026

Nhora C.



ACUERDO No. 005 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL No. 003 DEL 2024 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTÓ PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027, EN LO CORRESPONDIENTE AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE REGALÍAS”

El anterior Acuerdo Distrital fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 08 de julio de 2026 y pasa al Despacho del Alcalde para su sanción, informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 08 de julio de 2026.

DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico Distrital

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 005 DE 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL No. 003 DEL 2024 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTÓ PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027, EN LO CORRESPONDIENTE AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE REGALÍAS”**. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA SU PUBLICACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 2080 DE 2021. CONJUNTAMENTE ENVÍESE COPIA DEL ACUERDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 08 de julio de 2026.

El Alcalde Distrital,

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

